



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado veintitrés (23) de julio del 2020 (Fol. 239), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **HERMEN YURY TRUJILLO TOVAR Y OTROS** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y OTRO**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00179-00**.

#### 1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **SANDRA JIMENA RUBIANO BENITEZ**  
Cédula de Ciudadanía: 65.775.186 de Ibagué- Tolima.  
Tarjeta Profesional: 189.272 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Dir. Para Notificaciones: Manzana 15 Casa 5 - B/Onzaga - Ibagué  
Teléfono: 3147628726  
Correo Electrónico: abogadarubianosandra@gmail.com

#### INPEC

Apoderado: **JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO**  
Cédula de Ciudadanía: 93.377.868 de Ibagué- Tolima.  
Tarjeta Profesional: 140.176 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Dir. Para Notificaciones: Cra. 45 sur No. 134-95 de Ibagué- Tolima  
Teléfono: 2739500  
Correo Electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

#### USPEC

No asistió

#### MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

**ANDJE:** No asiste

El Despacho deja constancia, que hasta este momento de la diligencia, no comparece apoderado que represente los intereses de la también demandada USPEC.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC (Fols. 228 a 232), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 11 de mayo del 2020 (Fols. 212 a 223).

Es de anotar que el apoderado judicial de la entidad apelante - INPEC arrimó con antelación a esta diligencia la decisión adoptada por el comité de conciliación, en la cual se lee que la decisión para el presente caso es **“NO CONCILIAR las pretensiones de la parte demandante”** (Fol. 242).

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta la posición de la entidad demandada – INPEC, se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hizo presente el apoderado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, quien apeló la sentencia proferida el pasado 11 de mayo del 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de mayo del 2020.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

**LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES. SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 11:17 am, quedando debidamente grabada en la plataforma *Microsoft Teams*, siendo suscrita únicamente por la titular del Despacho.

**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Juez

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Radicado N°: 73001-33-33-004-2016-00179-00  
Medio De Control: Reparación Directa  
Demandante: Hermen Yury Trujillo Tovar y otros  
Demandado: INPEC y Otro  
**Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011**

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**064ec74d7a82b054f0193dd2dd018e772f5df6dbb5469d2d9987f52baa65d792**

Documento generado en 06/08/2020 12:04:12 p.m.